



Informe de la **Defensora Universitaria** al **Claustro Universitario** de 15 de Diciembre de 2005 sobre la **Memoria Anual de Actividades**

DEFENSOR UNIVERSITARIO
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID

CONSIDERACIONES GENERALES
&
RECOMENDACIONES Y SUGERENCIAS

ÍNDICE

Separata de Consideraciones Generales

1.	CONSIDERACIONES GENERALES 2003 – 2004 / 2004 – 2005.....	3
1.1.	ESTUDIANTES.....	3
1.1.1.	ACCESO 2º CICLO.....	3
1.1.2.	BECAS.....	3
1.1.3.	BOLSAS DE VIAJE.....	3
1.1.4.	CAMBIO DE PLAN.....	4
1.1.5.	CARNE UNIVERSITARIO.....	4
1.1.6.	COMPENSACION.....	4
1.1.7.	CONVALIDACIONES.....	5
1.1.8.	CURSOS ICE.....	5
1.1.9.	DISCIPLINA ACADÉMICA.....	5
1.1.10.	DOCTORADO.....	6
1.1.11.	EXAMENES.....	6
1.1.12.	EXTINCION DE PLANES.....	6
1.1.13.	HOMOLOGACION.....	6
1.1.14.	INCOMPATIBILIDADES.....	7
1.1.15.	LIBRE ELECCION.....	8
1.1.16.	MATRICULACION.....	8
1.1.17.	OTRAS TASAS.....	9
1.1.18.	PERMANENCIA.....	9
1.1.19.	PFC.....	9
1.1.20.	PRECIOS PUBLICOS.....	9
1.1.21.	PROFESORADO.....	10
1.1.22.	PROPIEDAD INTELECTUAL.....	10
1.1.23.	SEGURO ESCOLAR.....	10
1.1.24.	TITULO.....	10
1.1.25.	TITULOS PROPIOS.....	10
1.1.26.	TRASLADOS.....	11
1.2.	PERSONAL DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS.....	11
1.2.1.	ACCION SOCIAL.....	11
1.2.2.	CONDICIONES DE TRABAJO.....	11
1.2.3.	PROMOCION.....	11
1.3.	PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR.....	12
1.3.1.	ACCION SOCIAL.....	12
1.3.2.	CESION DE ESPACIOS OTRAS ACTIVIDADES.....	12
1.3.3.	COMPLEMENTO RETRIBUTIVO.....	12
1.3.4.	COMPUTO DE TRIENIOS.....	12
1.3.5.	ENCUESTAS DE EVALUACION DOCENTE.....	12
1.3.6.	PLAZAS.....	12
1.3.7.	QUINQUENIOS.....	12
1.3.8.	TIPO DE DEDICACION.....	13
1.4.	CASOS DE OFICIO.....	13
1.4.1.	ESTABLECIMIENTO DE UN PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA DISCAPACIDAD.....	13
1.4.2.	ESTUDIO DEL "MOBBING" EN LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID. PAUTAS Y CAUTELAS.....	13
1.4.3.	HOMOGENEIZACIÓN DE CRITERIOS DEL ACCESO AL COMPONENTE POR MÉRITOS DOCENTES.....	13
2.	RECOMENDACIONES Y SUGERENCIAS.....	14
2.1.	RECOMENDACIONES.....	14
2.2.	SUGERENCIAS.....	17

1. CONSIDERACIONES GENERALES 2003 – 2004 / 2004 – 2005

En este apartado se reflejan las **conclusiones y consideraciones generales** derivadas del ejercicio de la actividad del Defensor Universitario durante el período señalado.

Artículo 38. (Reglamento de Funcionamiento del Defensor Universitario)

3. La Memoria contendrá, igualmente, una serie de conclusiones o de consideraciones generales que guarden conexión con los problemas y asuntos que haya conocido o tramitado el Defensor Universitario con ocasión del desempeño de sus funciones.

1.1. ESTUDIANTES

1.1.1. ACCESO 2º CICLO

Se han detectado muchas carencias en la Normativa referida al acceso a segundo ciclo de estudios de la Universidad Politécnica de Madrid. Cabe destacar, entre otras, la dificultad por parte de los aspirantes en acceder a las notas de las pruebas específicas o a las informaciones contradictorias en todo el proceso que va desde la solicitud, pasando por el desarrollo de las pruebas hasta la publicación de la nota y los listados de admitidos.

Destaca también el especial régimen de los alumnos del CEU Arquitectura que provocan que cada año aparezcan alumnos que esgrimen su derecho a pasar de forma automática en virtud del anterior Convenio, – antes de la transformación del Colegio Universitario en Centro Adscrito de Enseñanza Superior –, y sin necesidad de someterse al procedimiento de traslado o acceso a segundo ciclo.

1.1.2. BECAS

La UPM ha ido estableciendo un abanico de Becas cada vez más amplio, que van desde las tradicionales del MEC, pasando por las innovadoras de la Comunidad de Madrid hasta las propias de la UPM.

Todas ellas tienen en común el facilitar la obtención de ingresos adicionales a los estudiantes así como implicarles en el desarrollo de la Universidad.

Becas de Colaboración con Departamentos (MEC)

Las quejas se han centrado fundamentalmente en los criterios de selección. Ha podido comprobarse que no se han dado instrucciones claras al respecto por parte de las autoridades académicas correspondientes de modo que quedaron excluidos alumnos que de lo contrario habrían disfrutado de las mismas.

Becas de Colaboración UPM

En este caso las quejas se centran en los retrasos en el pago que tras las consultas efectuadas parecen tener como excusa el sistema de pagos vigente así como los procesos de elaboración y aprobación del Presupuesto de la Universidad. No obstante, parece justo exigir que se adopten las medidas necesarias para evitar que esta situación se repita en el futuro.

1.1.3. BOLSAS DE VIAJE

La distribución de la asignación presupuestaria denominada “Bolsas de Viaje” conlleva que los Centros que autorizan un mayor número de gastos en un menor lapso de tiempo obtengan un monto total superior (hasta el límite máximo establecido en la Normativa) que deja a otros Centros con menos fondos a su disposición con cargo a este concepto o incluso sin fondos a final de año. Esto es, los Centros que establecen

critérios de autorización por destino y mes del ejercicio están penalizados frente a los que no siguen ningún criterio.

1.1.4. CAMBIO DE PLAN

Los nuevos planes de estudio establecieron unos mecanismos de Adaptación entre Planes, que en la mayoría de los casos suponen un aumento significativo en el número de asignaturas a quienes se ven obligados a cambiarse por extinción de aquellos cursos en los que tienen alguna asignatura pendiente.

Estos cambios forzosos de plan suponen para el alumno un perjuicio en su avance curricular y por ello se dictó una Resolución Rectoral que ofrece la posibilidad de conceder una convocatoria más de examen a quienes se encuentren en dicha situación a cambio de no tener pendientes un determinado número de asignaturas. Ello ha supuesto que se reduzcan notablemente estas situaciones.

Cabe destacar el caso de la ETS Arquitectura que al no aprobar un cuadro de equivalencias simultáneamente a la aprobación del Plan de Estudios tuvo que elaborarlo con posterioridad y llegado el momento de aplicarlo contradice las previsiones que al respecto estaban incluidas en el Plan de Estudios como el reconocimiento de la misma fracción de carrera a aquellos alumnos que se cambien de Plan.

Actualmente está pendiente de Informe del Gabinete de Asesoría Jurídica y del Centro que ha reconocido parte de lo aquí descrito.

1.1.5. CARNE UNIVERSITARIO

El carné de la Universidad Politécnica de Madrid es el medio que permite a los alumnos obtener una serie de beneficios y acceder a un determinado número de servicios. La gestión y renovación del citado carné es mejorable, pues de las actuaciones derivadas de los casos recibidos se desprende un gran retraso en el envío de los mismos, así como gran número de errores en su emisión.

1.1.6. COMPENSACION

La compensación de asignaturas ha sido uno de los principales temas abordados por los alumnos en su relación con el Defensor Universitario. Al respecto cabe destacar que las Juntas de Compensación suelen realizar un excelente trabajo, pero en algunas ocasiones no realizan un estudio en profundidad de la situación de cada alumno, convirtiendo el sistema de compensación en un asunto de trámite por el que se deniega sistemáticamente al alumno solicitante.

Si bien se respeta y respalda la decisión de las Juntas de Compensación con carácter general, **en aquellos casos en que la no compensación conlleva un cambio obligatorio de Plan de Estudios** para el Alumno, con los perjuicios que ello supone de aumento de asignaturas pendientes, se ha **sugerido la posible modificación de dicha decisión** por parte de la Universidad.

Conviene matizar que la compensación de calificaciones, como reza la Instrucción Rectoral de 13 de Octubre de 1999, es la excepcional declaración de suficiencia en una asignatura no superada por los cauces ordinarios, que se produce a los efectos de consolidar la permanencia en la U. P. M. o de permitir a quienes sólo tengan una asignatura pendiente la realización, presentación y defensa del Proyecto o Trabajo de Fin de Carrera que una vez superado permitirá solicitar la expedición del correspondiente título universitario oficial. Dicha compensación, en su caso, debe ser el resultado de la **valoración global y conjunta del expediente completo del alumno** por parte de la Junta de Compensación que si lo estima procedente puede someterle a una prueba sobre la materia cuya compensación se ha solicitado. **Dicha prueba se entiende que no puede reproducir miméticamente el tradicional examen** o evaluación de la materia objeto de posible compensación ya que dentro del curso el interesado ha sido suspendido por el Tribunal de Examen; en consecuencia no deben participar ni en su propuesta ni en su corrección quienes han formado parte de dicho Tribunal.

En consecuencia, todas aquellas decisiones desfavorables para el interesado acordadas por la Junta de Compensación, deben ser argumentadas, ya que no se agota en dicha Junta la posibilidad de recurso.

1.1.7. CONVALIDACIONES

La política de convalidaciones de la UPM es muy estricta, lenta y en muchas ocasiones injusta lo que no sólo es motivo de frustración para los alumnos, sino que disuade a otros estudiantes a la hora de optar por seguir parte de sus estudios en otras universidades españolas o extranjeras.

En este último caso, se sugiere que los acuerdos y convenios entre Centros de la UPM con otras Universidades, se desarrollen con mecanismos de adaptación y no de convalidación.

De cara al Espacio Europeo de Educación Superior, así como a la adaptación a los postulados de Bolonia, debe hacerse un esfuerzo por ofrecer cuadros claros de adaptación entre universidades y agilizar todos los procesos derivados del proceso de convalidación.

1.1.8. CURSOS ICE

De las actuaciones llevadas a cabo sobre este tema, se puede concluir que debe hacerse un esfuerzo por considerar a los Becarios de Investigación adscritos a programas nacionales como PDI (en línea con el recientemente aprobado Estatuto del Becario de Investigación) a los efectos del acceso a cursos del ICE diseñados para profesores universitarios.

1.1.9. DISCIPLINA ACADÉMICA

Sigue vigente para los Estudiantes universitarios el Reglamento de Disciplina Académica de mediados del Siglo XX. Aunque parece existir un intento de regularizar esta situación y elaborar uno acorde con los tiempos actuales, en lo que se ha venido anunciando como “Estatuto del Estudiante”, sería conveniente establecer unos mecanismos en la propia Universidad Politécnica de Madrid que supongan el conocimiento de lo que aún sigue realmente vigente.

Al respecto cabe precisar que el **artículo 130** de los **Estatutos de la Universidad Politécnica de Madrid** establece el modo en que habrá de aprobarse el Reglamento de Régimen Disciplinario de los Estudiantes de la UPM y se especifica que su objetivo será el **respeto pleno de sus derechos**, el **señalamiento de sus obligaciones** y el **debido asesoramiento en el curso de eventuales expedientes disciplinarios**.

La capacidad de propuesta del Reglamento se reserva al Consejo de Gobierno y la aprobación del mismo corresponde al Claustro Universitario, estableciéndose además que previamente habrá de oírse al órgano de representación de los estudiantes y al Defensor Universitario.

Todo ello viene a garantizar que sobre este asunto exista el máximo consenso de todos los que conforman la comunidad universitaria y que su establecimiento como Reglamento se lleve a cabo en una sucesión de órganos de gobierno y representación que evite su realización apresurada y desmedida si en su producción han tenido lugar acontecimientos recientes en el ámbito universitario que hayan revestido especial gravedad y pudieran influir en el espíritu de la Norma.

A mayor abundamiento, cabe señalar también que para los estudiantes sigue vigente, como se ha dicho al comienzo de este apartado (salvo en aquello en que el Decreto se oponga a la Constitución) el Decreto de 8 de septiembre de 1954 por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Académica, lo que además, introduciría ciertas dudas sobre la legitimidad de la Universidad Politécnica de Madrid para aprobar y aplicar un Reglamento al respecto.

1.1.10. DOCTORADO

Los estudiantes de Doctorado tienen un perfil muy distinto de los estudiantes de Grado de la UPM. Por ello, se debería considerar en la organización y planificación de dichos estudios las circunstancias específicas (horarios, matriculaciones, turnos, visitas técnicas, etc...) de estos alumnos.

Un trato especial merecen los estudiantes extranjeros, ya que a las circunstancias anteriores se deben sumar las típicas de la residencia en un país ajeno al suyo. En estos últimos casos, es especialmente necesaria la máxima información y transparencia, para no crear falsas expectativas.

1.1.11. EXAMENES

Pese a la existencia de una Normativa de Exámenes extensa y que contempla casi todas las incidencias en esta materia, aún quedan algunos Departamentos que la desconocen y no se ajustan a la misma. A este respecto se sabe que existe voluntad de elaborar una nueva Norma que regule algunos aspectos que hasta ahora no habían sido abordados.

Las principales quejas tienen que ver con los criterios de evaluación así como con el proceso de revisión, que en algunos de los casos tramitados se ha podido comprobar que no existe un criterio homogéneo ni siquiera en el ámbito de un propio Centro pues cada Departamento aborda el tema de diferente manera.

Los principales temas que deben abordarse al respecto de los exámenes en la UPM son los siguientes:

- Derecho a obtener copia de las pruebas
- Pasos que pueden seguirse de cara a la revisión y reclamación
- Conservación de exámenes por parte del Departamento
- Publicación de calificaciones (subsiste cierta discordancia sobre qué datos se pueden publicar en los Tablones y el derecho a la pública competencia, esto es, entre un derecho individual y uno público o colectivo)

1.1.12. EXTINCION DE PLANES

Si bien no ha habido un número significativo de consultas sobre esta temática, sí hay que mencionar que alguna de ellas ha venido avalada por la firma de 250 estudiantes afectados y ha arrojado luz sobre otros problemas subyacentes.

Existe una gran disparidad de criterios entre Centros de la UPM a la hora de abordar la extinción del Plan de Estudios. Además, existe una Instrucción Rectoral que, en función del resto de asignaturas pendientes en otros cursos, concede al alumno una convocatoria más de examen. También hay que señalar que de cara a los nuevos títulos de grado se prevé un empeoramiento de la situación que debe abordarse con cautela.

Se sugiere que el trato a menudo "generoso" que ocurre al comienzo de un nuevo Plan, sea el mismo que se presenta en los cursos finales de un Plan a extinguir, para así no penalizar en exceso a los alumnos que optan por no cambiarse de plan.

1.1.13. HOMOLOGACION

Este tema ha sido tratado por los Defensores Universitarios de una manera recurrente hasta el punto de llevarse al último de los Encuentros Estatales, celebrado en Santander.

Al respecto cabe remitir al Anexo correspondiente del que se extraen las siguientes conclusiones:

1.- La posibilidad de elección de Universidad por parte del Alumno que desea acceder a la **Homologación** convierte al aspirante, en alumno de pleno derecho, pudiendo discrepar de los resultados de

las pruebas y acceder a los mismos mecanismos que el resto de los estudiantes de la misma Universidad. La posibilidad de intervención de los Defensores es clara, en el sentido de asegurar el máximo de transparencia y uniformidad en todo el proceso (Orden 21-07-95, BOE del 27-7-95)

2.- La especial situación legislativa española en materia de títulos y competencias profesionales que habilita profesionalmente de forma automática al titulado, ha influido e influye directamente sobre todo el proceso de Homologación, creando unas resistencias importantes en el ámbito social y económico.

3.- Desde el pasado mes de septiembre coexisten dos colectivos de expedientes de Homologación por lo que una lectura cuidadosa del RD 309/2005 permitiría empezar a adoptar ya aquellos cambios que parezcan buenos y aplicables a la situación actual. El Ministerio debería definir mejor lo que ha de hacer el alumno y la Universidad implicarse más en el proceso sin que suponga intervencionismo en las actuaciones de los Centros. La Universidad debería esmerarse en que sus centros docentes cumplan la legislación general adaptándola a la suya específica. La Universidad, en definitiva, debería saber qué se hace, si se hace o no lo que se debería hacer y cual es el resultado final del proceso.

4.- La información contenida en las webs de las Universidades debería ser clara y fácilmente accesible para conseguir así que la adquisición de información sobre cómo, cuándo y dónde se realizan las mencionadas pruebas no sea una prueba más a superar.

5.- En atención a las quejas recibidas en algunas oficinas de los Defensores, relativas a las actuales pruebas de conjunto, dado que el artículo 17.3 del RD 285/2004 contempla también la posibilidad de una prueba de aptitud, sería conveniente que cada Universidad estableciera una regulación de la misma. Si los Rectores van a ser los competentes para la Homologación de los títulos oficiales de Master y Doctor, ¿porqué no se empiezan a implicar más las Universidades?

6.- Se debería dotar a los centros que realizan las pruebas, de los medios necesarios para que puedan reconocer a los profesores que participan en las homologaciones algún tipo de mérito docente válido para ser reconocido y aceptado en los procesos de evaluación de los méritos docentes. Además hay que pensar en alguna dotación económica a los Centros en función del número de candidatos y la duración de las pruebas, especialmente las de conjunto.

7.- La función de la ANECA ha quedado reflejada en la modificación del RD 285/2004 que establece su importante papel evaluador de todo el proceso de Homologación en los futuros estudios universitarios de Grado. No obstante no podrá ejercer esta potestad hasta que haya transcurrido un año desde la finalización del proceso de renovación del nuevo Catálogo de títulos universitarios oficiales.

1.1.14. INCOMPATIBILIDADES

También existe un enorme abanico de situaciones referidas a las incompatibilidades o prerequisites entre asignaturas de un Plan de Estudios. Así vemos cómo algunos centros no han establecido nada al respecto (salvo recomendaciones de itinerario curricular) y otras han establecido “llaves” entre asignaturas además de incompatibilidades de matrícula.

Ello, unido a la convivencia de Planes de Estudios en extinción y renovados, así como a determinados criterios de organización de la docencia ha provocado perjuicios para un gran número de alumnos que se han visto obligados a dilatar su estancia en la Universidad al no poderse matricular de más asignaturas.

En algunos Centros se ha procedido a modificar estas situaciones mediante la correspondiente modificación del Plan de Estudios o del acuerdo correspondiente de la Junta de Escuela.

1.1.15. LIBRE ELECCION

La convivencia en la Universidad Politécnica de Madrid de Centros que no han renovado sus enseñanzas, unido a la diversa regulación de la propia UPM y de los Centros con enseñanzas renovadas, ha dibujado un panorama desconcertante para los estudiantes que si bien cuentan con suficiente información, se encuentran con una serie de trabas administrativas y de procedimiento que imposibilitan el ejercicio de la libre elección de asignaturas para complementar su currículo académico.

A ello hay que añadir que si bien el Real Decreto de Planes de Estudio establecía que el citado porcentaje de asignaturas de libre configuración no debía tener conexión con las enseñanzas propias del Título, los Centros han arbitrado unos mecanismos que han convertido a estas materias, en complementos o intensificaciones, hasta el punto de negar o dificultar el reconocimiento de otros estudios y actividades.

“Artículo 7 RD 1497/87

*1. c) Materias de libre elección por el estudiante en orden a la **flexible configuración de su currículum**: La Universidad incluirá en el plan de estudios un porcentaje en créditos sobre la carga lectiva total del mismo que el estudiante aplicará a las cargas, materias, **seminarios u otras actividades académicas que libremente escoja entre las ofertadas por la propia Universidad o por otra Universidad con la que establezca el convenio oportuno.***

A tales efectos, las Universidades deberán determinar, al comienzo de cada curso académico, la relación de materias, seminarios y demás actividades académicas que constituyan el objeto de la libre elección del estudiante, pudiendo, en función de su capacidad docente, limitar el número de plazas que se oferten.

En ningún caso podrán ser objeto de libre elección aquellas materias o actividades académicas de contenido idéntico o muy similar al de las materias propias ya cursadas de la titulación correspondiente, ni aquellas otras materias que puedan estar sujetas a prerrequisitos o incompatibilidades.

3. b) El porcentaje de créditos para la libre configuración de su currículum por el estudiante no podrá ser inferior al 10 por 100 de la carga lectiva global del plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de que se trate”

1.1.16. MATRICULACION

Los estudiantes de la UPM deben formalizar su matrícula en alguno de sus Centros. Muchas de las quejas se refieren precisamente a este proceso que está especialmente necesitado de regulación, no con la idea de unificar o uniformar a todos los Centros, si no para garantizar los derechos de acceso a la información y unos plazos ajustados a los trámites que deben efectuarse. Para el curso 2005 – 2006 se ha puesto en marcha, a modo de experiencia piloto, la matriculación vía Internet, lo que ayudará a una mayor adecuación de las Normas y probablemente evitará la repetición de quejas como las tramitadas en los cursos objeto de esta Memoria.

Entrando en el análisis de las principales quejas, cabe destacar que algunos Centros elaboran su propia Normativa que en muchas ocasiones interfiere con las Normas de Matriculación y Desarrollo aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Universidad. Se suele argumentar que es para mejor organizar el proceso en función de las peculiaridades de cada materia o en virtud de las capacidades del Centro. A este respecto, la Normativa de Matriculación y Desarrollo ha eliminado la frase que permite a cada Centro incluir información adicional sobre el proceso de matriculación pues el proceso debe ser homogéneo para todos los alumnos de la UPM en aras de garantizar sus derechos.

Cabe señalar también que con los nuevos medios tecnológicos, la matriculación a través de Internet, que como se ha señalado antes se ha puesto en marcha en fase de pruebas este curso 2005-2006, se facilitará que las reglas sean las mismas para todos los alumnos y redundará en la mejora de la calidad en cuanto a este proceso se refiere.

1.1.17. OTRAS TASAS

Especialmente sugerente fue la queja presentada por un alumno de la Facultad de Informática que manifestaba su desconcierto al ver que el Servicio de Publicaciones, al emitirle la correspondiente factura por la adquisición de diverso material (CD's, DVD's etc...) **con destino a la realización de trabajos académicos**, le estaba siendo aplicado un "canon" anti-piratería, el conocido como *canon* de la Sociedad General de Autores y Editores (SGAE).

Al respecto cabe señalar que no parece deseable que la Universidad Politécnica de Madrid, en sus compras de material informático y equipos de grabación de datos, deba abonar un *canon* por la presunta utilización fraudulenta del mismo cuando está probada su utilización en el ámbito académico y con fines docentes.

Cabe solicitar aquí que se aplique una exención del abono del citado "canon" de modo que dichas cantidades puedan ser empleadas en otros proyectos.

1.1.18. PERMANENCIA

Otro de los temas recurrentes por parte de los estudiantes y que tras las actuaciones llevadas a cabo ha permitido comprobar la diferente postura entre Centros referida a este asunto.

La situación actual es tal que hemos pasado de los 60.000 a los 38.000 estudiantes en apenas seis años y es necesaria una revisión de las Normas que regulan la Permanencia pues no parece lógico que centros que difícilmente cubren los cupos de acceso, deban además prescindir de ellos al cabo de uno o dos años.

Hay que comentar también la vigencia del Decreto-Ley 9/1975, de 10 de Julio, para el funcionamiento institucional de la Universidad, modificado por el Real Decreto – Ley 8/1976, de 16 de Junio en aquellas universidades que no han elaborado, bien las Normas que regulen la permanencia, bien determinados aspectos de la misma.

Ello supone su aplicación a los alumnos que han cursado estudios en dos centros de nuestra Universidad, quienes ven bloqueada la posibilidad de matricularse en dichas universidades, sin haberseles advertido previamente de ello.

1.1.19. PFC

También respecto de la presentación, elaboración y defensa del Proyecto Fin de Carrera existe gran disparidad de criterios según el Centro del que se trate.

En muchos casos se aprecia existencia de información confusa y contradictoria así como mecanismos que impiden la asignación o realización del Proyecto Fin de Carrera a alumnos que lo han pospuesto durante años.

Se entiende que la Universidad Politécnica de Madrid debe hacer algo al respecto, bien en la línea de unificar criterios, bien estableciendo mecanismos que garanticen a todos los alumnos su realización en óptimas condiciones.

1.1.20. PRECIOS PUBLICOS

El sistema de cálculo del importe de la Matrícula es bastante robusto, no obstante, fruto de una de las quejas recibidas al respecto, cabe señalar que existe cierta disparidad de criterio a la hora de considerar la conocida como Tasa Mínima, que consiste en el cobro de una cantidad única en los casos en que el alumno,

pudiendo hacerlo, no se matricula de todas las asignaturas que le quedan para finalizar sus estudios y el importe calculado es inferior a dicha Tasa Mínima.

Si bien suele resolverse reconociendo las cantidades a favor del alumno en la matriculación de su PFC, no parece justo cobrar de más como consecuencia de denominaciones imprecisas de asignaturas o diferentes estructuras cuatrimestrales.

1.1.21. PROFESORADO

Si bien son pocas las quejas referidas al profesorado hasta el momento, hay que destacar que todas ellas vienen muy bien argumentadas y que en la mayoría de los casos han sido resueltas por la vía de la Mediación o la asistencia a los Órganos de Gobierno implicados, así como conversaciones con el profesor correspondiente.

Hay que resaltar también el hecho positivo de las peticiones colectivas de los alumnos sobre el derecho a recibir docencia.

1.1.22. PROPIEDAD INTELECTUAL

La Universidad Politécnica de Madrid dispone de una Normativa específica en materia de Propiedad Intelectual de los Trabajos Docentes realizados en la UPM, aprobada por la entonces Junta de Gobierno, en su sesión de 20 de septiembre de 1996. Cabe precisar, no obstante, **que es poco conocida en general** y que no está prevista su aplicación expresa a los trabajos desarrollados en el ámbito de las prácticas de empresa así como a los trabajos realizados al amparo del artículo 83 de la LOU, lo que está a merced de la voluntad de quienes suscriban el correspondiente convenio.

1.1.23. SEGURO ESCOLAR

El Seguro Escolar está sujeto a una regulación que no ha permitido su revisión desde hace más de 50 años, lo que lo ha convertido en un seguro sin apenas cobertura y cuyas prestaciones son en la mayoría de los casos testimoniales.

Así las cosas, parece conveniente arbitrar algún mecanismo que complemente las prestaciones de cada una de las situaciones contempladas en el Seguro Escolar (Infortunio familiar, etc...)

1.1.24. TÍTULO

La expedición del Título, una vez superadas las asignaturas del Plan de Estudios que conducen a su obtención, se ha convertido en un proceso lentísimo como consecuencia de la intervención de diferentes agentes en su elaboración. En algunos casos, el mensaje transmitido a los estudiantes es que deben esperar más de cuatro años.

Si bien es cierto que la expedición de un certificado acreditativo de haber superado las asignaturas correspondientes y haber superado el Proyecto Fin de Carrera surte los mismo efectos que el Título propiamente dicho, parece conveniente mejorar el sistema empleado en lo que compete a la Universidad Politécnica de Madrid e instar a los demás agentes intervinientes para que agilicen los trámites pues no parece de recibo hacer esperar a los recién egresados, un lapso de tiempo que en algunos casos puede superar el tiempo de estancia en la Universidad.

1.1.25. TÍTULOS PROPIOS

Es preciso alentar aquí, sobre la necesidad de la máxima información y transparencia en estos temas, que suponen esfuerzo y dinero por parte de sus estudiantes y que llevan la imagen de la UPM.

Los Servicios Centrales de la Universidad deberían velar y supervisar directamente estos Títulos.

1.1.26. TRASLADOS

Este tema está directamente relacionado con la temática de acceso a segundo ciclo.

1.2. PERSONAL DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS

1.2.1. ACCION SOCIAL

La redacción de las Bases de la convocatoria de Ayudas de Acción Social han sido objeto de múltiples quejas, algunas de ellas de carácter colectivo, que vienen a poner de manifiesto el excesivo celo por parte de la Universidad a la hora de conceder las citadas ayudas al obligar, como consecuencia de la redacción confusa de las Bases, a utilizar **mecanismos de obtención de datos que podrían estar vulnerando los derechos a la intimidad** del Personal de Administración y Servicios. A este respecto se solicitará la modificación de las citadas Bases de modo que prevalezca el derecho a la presunción de inocencia.

También se han presentado diversas quejas sobre algunos de los criterios empleados en la concesión de ayudas para libros de texto que penalizan la libre elección de centro de estudios de los hijos del Personal de Administración y Servicios, al negar las ayudas cuando el centro de estudios de los hijos no es de carácter público. Otras quejas muy argumentadas, alegaban error de interpretación por parte de la Mesa de Acción Social sobre las condiciones para solicitar compensación de matrícula para el personal de la UPM.

Hay que destacar que todas las actuaciones y mediaciones llevadas a cabo por el Defensor con la Mesa de Acción Social fueron rechazadas, basándose en la limitación de presupuesto disponible en la UPM para la Ayuda de Acción Social, quizás deberíamos plantearnos si con esta limitación estamos realmente ayudando a nuestro personal, ya que lo que debería ser un beneficio, está siendo para una gran parte de su colectivo, una carrera de obstáculos.

1.2.2. CONDICIONES DE TRABAJO

Es una de las temáticas en las que todas las actuaciones se encuentran en suspenso o abiertas en el tiempo, ya que debido a su tipología y a su complejidad se opta por la mediación en la mayoría de los casos.

La posibilidad de traslado en el caso del Personal de Administración y Servicios establece grandes diferencias con casos similares en el Personal Docente e Investigador, aunque frecuentemente el traslado es la mejor de las peores soluciones.

1.2.3. PROMOCION

La tipología de los casos presentados es la típica del personal de cualquier administración pública no específicamente educativa, pero por esta misma especificidad se debería tratar con sumo cuidado. Algunos casos encuadrados en esta temática pueden confundirse con conflictos entre particulares.

1.3. PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

1.3.1. ACCION SOCIAL

Esta temática se presenta exactamente igual que en el caso del Personal de Administración y Servicios, destacándose igualmente que todos los casos se han resuelto desfavorablemente.

1.3.2. CESION DE ESPACIOS OTRAS ACTIVIDADES

La distribución del espacio físico en los Centros y Departamentos (escaso frecuentemente) dificulta enormemente en algún caso las labores de investigación que desarrollan los grupos de investigación, que con la LOU han sido legalmente reconocidos.

1.3.3. COMPLEMENTO RETRIBUTIVO

El comportamiento de la Dirección General de Universidades de la Comunidad Autónoma de Madrid desde el año 2004 no reconociendo los Acuerdos existentes, ha lesionado gravemente derechos adquiridos por los profesores. Además, la información no ha sido clara y transparente y ello ha conducido a una gran confusión y desencanto por parte de toda la comunidad universitaria.

1.3.4. COMPUTO DE TRIENIOS

El reconocimiento de trienios en el caso de Licencias de Docencia e Investigación en períodos no retribuidos ha sido uno de los temas que ha suscitado interés. La interpretación de la legislación al respecto, que en este tema resultaba muy ambigua, de forma satisfactoria para los profesores implicados suponía algo más que el estrictamente económico; suponía que la movilidad del Personal Docente e Investigador, uno de los temas estrella en el futuro EEES, no iba a seguir penalizándose como hasta ahora.

1.3.5. ENCUESTAS DE EVALUACION DOCENTE

Se pone de manifiesto que el carácter de las encuestas de evaluación docente siempre ha de ir canalizado por los Departamentos y encaminado a la mejora de la docencia, sin poder servir para otros fines sin la preceptiva autorización de la cesión o publicación de los datos por parte de los afectados. No se debe confundir el interés público de los datos con el de la publicación de éstos.

1.3.6. PLAZAS

Las transformaciones de las plazas de Profesores Asociados a Profesores Contratados Doctores ha ocupado buena parte de las quejas referidas a esta temática.

1.3.7. QUINQUENIOS

El Componente por Méritos Docentes (quinquenios), ha sido objeto de varios casos presentados ante el Defensor Universitario.

La recepción de múltiples quejas referidas a los criterios para el reconocimiento de la docencia impartida por actuales profesores en la etapa que fueron Becarios de Investigación con funciones docentes, ha llevado a la instrucción de un expediente de Oficio cuyo objetivo es que la UPM reconozca dichos períodos.

Por otra parte se ha puesto de manifiesto que los criterios de solicitud del Componente por Méritos Docentes no contempla los períodos dedicados a la docencia en otras Universidades en calidad de Becarios

de Investigación, pese a que el RD correspondiente, si que alude a ello a los efectos del reconocimiento de período docente.

1.3.8. TIPO DE DEDICACION

Entre otros casos más específicos, se hace hincapié en que en las convocatorias de investigación de nuestra Universidad se discrimina al profesorado con dedicación a tiempo parcial, a lo que el Vicerrectorado de Investigación ha resuelto favorablemente; sin embargo no se ha accedido a resolver satisfactoriamente el cambio de criterio en lo que respecta a la participación en Proyectos de Investigación en otras Universidades, al no concederse la dedicación a tiempo completo para la integración de los mismos.

1.4. CASOS DE OFICIO

Se describen brevemente **algunos de los temas de Oficio** que se están llevando a cabo con referencia a los Anexos en que puede consultarse los Informes correspondientes.

1.4.1. ESTABLECIMIENTO DE UN PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA DISCAPACIDAD

En el Anexo puede leerse el informe elaborado para la creación de un Programa de Atención a la discapacidad que facilite a estudiantes, profesores y personal desarrollar sus tareas en el ámbito de la Universidad Politécnica de Madrid pues sólo existen mecanismos que facilitan el acceso a los estudios, trabajo y actividad docente, pero ninguno que establezca algún sistema de tutela y ayuda durante el desempeño de las obligaciones académicas o cometidos profesionales, según sea el caso.

1.4.2. ESTUDIO DEL "MOBBING" EN LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID. PAUTAS Y CAUTELAS

No puede entenderse la calidad universitaria sin hacer referencia a las condiciones de trabajo, docencia, investigación y estudio de los miembros de la comunidad universitaria y es en esta línea en la que se centra el estudio del "*mobbing*" o acoso moral en el trabajo.

Si echamos un vistazo rápido a la bibliografía existente, vemos cómo han aflorado gran cantidad de escritos sobre el tema que lo abordan desde múltiples perspectivas.

El alcance pretendido la elaboración de manual de buenas prácticas en materia de acoso laboral que sirva de pauta para prevenir su aparición y eliminar las consecuencias de quienes se sienten víctimas de este fenómeno al que nuestra sociedad actual ha dado nombre tan alegremente.

1.4.3. HOMOGENEIZACIÓN DE CRITERIOS DEL ACCESO AL COMPONENTE POR MÉRITOS DOCENTES

El informe completo puede leerse en el Anexo al Informe presentado al Claustro. La instrucción de este expediente de Oficio es consecuencia de las quejas presentadas por Profesores de la Universidad Politécnica de Madrid a los que **no se les reconoce, a efectos del componente por méritos docentes, el tiempo efectivo dedicado a la docencia como Becarios o contratados en ésta u otras Instituciones universitarias.**

2. RECOMENDACIONES Y SUGERENCIAS

2.1. RECOMENDACIONES

RECOMENDACIÓN (05.2004/001R), *sobre docencia de Plan en vías de extinción e interpretación de Resoluciones Rectorales referidas a matrícula y docencia en asignaturas de Proyectos Arquitectónicos,*

Vista la queja presentada el 26 de febrero de 2004 ante mí por un colectivo de alumnos del Plan 75 de la E.T.S. Arquitectura, representados por el Sr. D. *****, en relación con lo actuado respecto de la extinción del Plan 75 por la Dirección de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura, el Departamento de Proyectos Arquitectónicos, el Tribunal de las asignaturas de Proyectos y la Jefatura de Estudios del Centro.

Teniendo en cuenta la Resolución Rectoral de fecha 10/02/2004 sobre extinción de Planes que hace mención especial de las asignaturas de Proyectos Arquitectónicos (Proyectos I, II y III) y garantiza para las mismas matrícula y docencia en régimen ordinario a los alumnos del Plan en vías de extinción al incorporar a los alumnos a efectos de docencia en grupos de Plan nuevo, se recomienda:

- No tratar el asunto como un cambio de Plan “de facto”, sino entender que los alumnos afectados han realizado “Ampliación de Matrícula” en virtud de la Normativa de matriculación y Desarrollo vigente para el 2003-2004.
- Garantizar a los alumnos del Plan 75 la docencia y consiguiente evaluación de sus asignaturas, como se contempla en la Normativa de matriculación y Desarrollo para el 2003-2004.
- No incurrir en una interpretación limitativa de derechos de la Resolución Rectoral de 10/02/2004, entendiéndose sólo que se trata de una matrícula ordinaria bajo la fórmula de la “Ampliación de Matrícula” que viene dando derecho, en planes no renovados, a docencia y dos exámenes y que la analogía con el Plan 96 debe ser sólo en el sentido de facilitar los trámites de matriculación y la asignación a grupos de docencia.

En consecuencia al entender que, salvo juicio mejor fundado, lo dicho se ajusta a las Normas aplicables, no lesiona derechos de terceros y ofrece una solución viable a todas las partes implicadas, Ruego la observancia de esta Recomendación y el dictado de las órdenes oportunas para su efectiva aplicación.

Recomendación dirigida al Director del Departamento de Proyectos Arquitectónicos adscrito a la ETS Arquitectura de Madrid,

Madrid, 21 de mayo de 2004

RECOMENDACIÓN (06.2004/002R), *sobre compensación de asignatura en la EUIT Telecomunicación tras cambio de plan de estudios*

Vista la consulta formulada por ***** el pasado 30 de marzo de 2003 sobre las posibilidades de obtener la compensación de la última asignatura pendiente de sus estudios en la EUIT Telecomunicación, denominada Sistemas Digitales.

Teniendo en cuenta que el alumno ha superado dos terceras partes de la asignatura objeto de compensación y que el cambio de plan por extinción del anterior ha supuesto para él un mayor número de asignaturas pendientes cuya superación ha sido ejemplar pese a haber estado inmerso en la vida laboral (lo que ha acreditado ante mí fehacientemente) y a tenor de la instrucción Rectoral de 13 de febrero de 1999 Juntas de Compensación y sistemas de compensación donde se dice textualmente que “... dicha compensación, en su caso, debe ser el resultado de la valoración global y conjunta del

expediente completo del alumno por parte de la Junta de Compensación que si lo estima procedente puede someterle a una prueba sobre la materia cuya compensación se ha solicitado.”, se recomienda:

- Estudiar la posibilidad de otorgar la compensación directa al entender que se trata de una situación excepcional y que queda contemplada en el espíritu de los Sistemas de Compensación arbitrados por la Universidad Politécnica de Madrid.

Esta recomendación se ajusta a las Normas aplicables, no lesiona derechos de terceros y ofrece una solución viable a todas las partes implicadas.

Recomendación dirigida al Excmo. y Magfco. Sr. Rector de la Universidad Politécnica de Madrid,

Madrid, 11 de junio de 2004

RECOMENDACIÓN (08.2005/005R), sobre calificación de asignaturas.

En el mes de noviembre de 2004 se solicitó mi intervención respecto del sistema de calificación empleado por el Departamento de Informática Aplicada adscrito a la EU de Informática, por el que los alumnos ***** y ***** , pese a haber aprobado la asignatura de “Sistemas Operativos II” veían modificadas sus notas sin más explicación salvo la acusación de haber copiado la parte práctica en la que habían sido calificados con un 10.

Al respecto debo hacer las siguientes consideraciones:

- Han transcurrido varios meses desde que se pusiera en mi conocimiento el caso y pese a haberse intentado en repetidas ocasiones buscar una solución al conflicto por la vía de la Conciliación y del Arbitraje a propuesta de la Junta de Escuela, no se ha concretado actuación alguna habiéndose llegado, por la vía del silencio, a ocasionarles la pérdida de un curso completo sin posibilidad de matricularse, examinarse o presentar otra práctica.

- Entiendo además que ha podido lesionarse el derecho de los citados alumnos a ser evaluados objetivamente en el control de su rendimiento al no tenerse constancia de haber efectuado una comprobación de las citadas prácticas para descartar un fallo del sistema automático de calificación ideado por el Departamento.

Por todo ello, vengo a emitir la siguiente Recomendación dirigida al Ilmo. Sr. Director de la EU Informática

“Dar las instrucciones pertinentes para reflejar en Acta la calificación correspondiente de los citados alumnos que, según obra en el expediente, es de 5.0 sobre 10 en la parte teórica y de 10 sobre 10 en la parte práctica”

Se remite copia a los Alumnos afectados así como al Vicerrector de Alumnos y al Excmo. Sr. Rector Magnífico,

En Madrid, 10 de Agosto de 2005,

ANEXO A LA RECOMENDACIÓN (08.2005/005R)

La inclusión en el punto 8 del Orden del Día de la Junta de Escuela de la EU Informática del 19 de octubre de 2005 de la Recomendación dirigida al Director del Centro hace preciso extenderse al respecto de la misma que, dadas las circunstancias, era un extracto de los acontecimientos en torno a lo que pusieron de manifiesto los alumnos citados en la misma.

El fondo de mi actuación como Defensora Universitaria deviene de la constatación de un hecho lesivo, desde mi punto de vista, para los dos alumnos de la Escuela que, pese a haber obtenido suficiente nota (teoría + prácticas) ven modificada la misma por la utilización de un “proceso de comprobación de copia” habilitado por el Departamento para dicha asignatura.

Hay que hacer notar que los citados alumnos no han vuelto a tener noticias al respecto de este asunto, lo que ha supuesto retrasar sus estudios y sancionar de facto.

A mayor abundamiento, la Comisión de Gobierno del día 7 de octubre de 2004 incluyó un punto sobre apertura de expediente disciplinario a los mismos que no produjo ningún acuerdo en el sentido de aplicar las sanciones correspondientes.

Durante el curso, a instancia de la propia Junta de Escuela, el 17 de febrero de 2005, a raíz de uno de los puntos, se pidió mi actuación en orden a conseguir algún tipo de acuerdo mediante el arbitraje entre los profesores y alumnos implicados, pero no fue posible por diversas razones.

En resumen:

- Los alumnos cuentan con nota suficiente, previa la actuación del “proceso de comprobación de copia”, como para figurar aprobados el curso 2003/2004
- No puede probarse que hubieran copiado y han manifestado insistentemente no haberlo hecho pese a lo cual el Departamento no cuenta con otro mecanismo para determinarlo de un modo fehaciente.

En consecuencia, mi Recomendación, que en ningún caso tiene carácter vinculante, pretende poner el acento sobre una situación que ha dejado en clara desventaja a dos alumnos y mi parecer al respecto es que se podrían retrotraer todas las actuaciones hasta el momento previo a la entrada en escena del conocido como “proceso de comprobación de copia” y proceder a consignar la nota original.

Madrid, 18 de octubre de 2005

2.2. SUGERENCIAS

SUGERENCIA (05.2004/001S)

En la revisión de las Bases de la convocatoria de AYUDAS PARA ESTUDIOS, dentro del Plan de Acción Social, se debería debatir si excluir de la ayuda por el tipo de centro de estudios de los hijos (privado, concertado, público) pudiera estar conculcando derechos reconocidos a todo ciudadano y por ende al personal de la Universidad Politécnica de Madrid relativos a la libertad de elección de enseñanzas.

SUGERENCIA (06.2004/002S)

Cuando por retrasos en la publicación de Actas de calificaciones u otras circunstancias ajenas al alumno, no puedan cumplirse los plazos establecidos en las Normas Académicas de Matriculación y Desarrollo, para solicitar el acceso a los estudios de segundo ciclo, se debería considerar la prórroga excepcional de dichos plazos.

SUGERENCIA (02.2005/003S),

Estudiar la posibilidad de facilitar un resguardo provisional a quienes soliciten su carné universitario, de modo que, supletoriamente, sirva para acceder a bibliotecas y demás servicios ofertados para los que se requiera la presentación o exhibición del mismo.

SUGERENCIA (02.2005/004S)

De cara a la revisión y valoración, conforme al apartado XI, del Acuerdo “Consortio Madroño”, suscrito por las universidades públicas de la Comunidad de Madrid, se sugiere el debate sobre la posibilidad de extender el ámbito de aplicación del Acuerdo a los Becarios que lo sean como consecuencia de convocatoria pública del Ministerio de Educación y Ciencia (Becas de formación de personal investigador FPI, becas de formación de profesorado universitario FPU, etc...)